

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>LIQUIDACION OFICIAL</b>	Version 1  Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

**RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 949996 010701630014902 CONSIDERANDO**

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1°,6°,10°, 28° al 30° 436° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el que

Que, los elementos del Impuesto artículos 5° y 28° del Acuerdo Artículo 54°, modificado por pasivos del Impuesto Predial en quienes se realicen el autónomos en quienes se figura infraestructura serán gravados: sujetos pasivos del impuesto de explotación comercial que contrato de concesión correspondientes entidades oficiales de todo impuesto, en su calidad conjuntamente por el pago del existencia del inmueble. La Agustín Codazzi para las vigencias de 2010 ETM de acuerdo con período comprendido del 1° de Impuesto Predial Unificado y la sobretasa ambiental se causa el 1° de enero del respectivo año gravable.



4901144894

Fecha: 25-10-2016

Fecha Entrega: CARTAS

NAVARRO PERE, 949996

CUCUTA

INVERSIONES-LEMAR-LTDA

A 1 13 82 AP 1 AG MARYANEL

TRAER COPIA FIRMA

lados por los 430 de 2010 Son sujetos y aquellas patrimonios co y obra de Son también u otra forma as objeto del to pasivo las tancias del Responderán nerador es la o Geográfico Acuerdo 040 rresponde al iendo que el

Que el predio con Registro Catastral No. 010701630014902 ubicado en A 1 13 82 AP 1 AG MARYANEL del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) INVERSIONES-LEMAR-LTDA, CC No. 000090505826.

Que, el (los) contribuyente (s) INVERSIONES-LEMAR-LTDA, CC No. 000090505826, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010701630014902 ubicado en A 1 13 82 AP 1 AG MARYANEL del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE . (\$941,900) por los años gravables de 2014 a 2014 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2014	Impuesto Predial	\$ 104.659.000	7,5	\$ 784.900
2014	Corporar	\$ 104.659.000	1,5	\$ 157.000
SUBTOTAL				\$ 941.900

Secretaría de Hacienda Palacio Municipal Calle 11 # 5 - 49 PBX 5784949 Ext 124, 170  
 impuestos@cucuta-nortedesantander.gov.co - www.cucuta-nortedesantander.gov.co

IP#013023

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>LIQUIDACION OFICIAL</b>	Version 1  Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

**RESUELVE**

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental INVERSIONES-LEMAR-LTDA, CC No. 000090505826, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010701630014902 ubicado en A 1 13 82 AP 1 AG MARYANEL del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ( \$784,900 ) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y l por los años gravables de 2014 a 2014 y la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ( \$157,000 ), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2014 a 2014 para un total de NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$941,900).

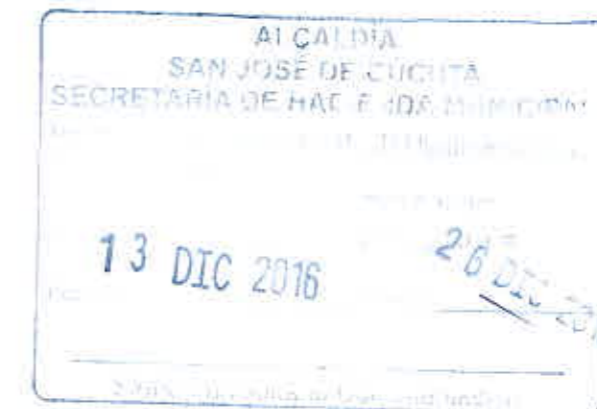
SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10°y 477° del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479° del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA**  
 Coordinadora de Liquidación  
 Área Gestión de Rentas e Impuestos



Secretaría de Hacienda Palacio Municipal Calle 11 # 5 - 49 PBX 5784949 Ext 124, 170  
 impuestos@cucuta-nortedesantander.gov.co - www.cucuta-nortedesantander.gov.co